



Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

San Juan, 06 de Julio de 2012.-

-RESOLUCIÓN N° 10 /12 CD-

VISTO:

El Anexo I Normas para Afiliados Adherentes Extra Universitarios del Reglamento General de D.A.M.S.U.-San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título IV, Clasificación Afiliatoria y Condiciones Exigibles, Artículo 4º, Afiliados Adherentes Extra Universitarios, en su Apartado B. Ex-agentes de la Universidad Nacional de San Juan, se incluye entre otros al “agente universitario con licencia sin goce de haberes” en la característica descrita como que “dejen de percibir haberes en la Universidad”, considerándolos como desvinculados de la misma;

Que la situación de revista del agente universitario en tal situación continúa siendo Titular Obligatorio en uso de Licencia sin goce de haberes, es decir no ha perdido su relación de dependencia de la Universidad;

Que es necesario efectuar la corrección ya que no corresponde considerarlos como Extra Universitarios;

Que la situación es detectada ante la presentación de nota 1206/12, Afiliada 350;

Que el resto de lo normado al respecto ha sido revisado por parte de las Direcciones las que han opinado que es necesario realizar la corrección del Reglamento;

Que en el Artículo 20º (Título V – Del Consejo Directivo) del Estatuto de DAMSU-San Juan, se encuentra establecido que el Consejo Directivo ejerce la dirección y administración de la Obra Social detallando a continuación sus atribuciones y obligaciones;

Que en el inciso h) de dicho artículo incluye: *“Dictar el Reglamento General sobre afiliación de miembros titulares, prestaciones y régimen disciplinario y Reglamentos Especiales para afiliados adherentes”*.

Que el tema ha sido considerado por Consejo Directivo en Sesión de fecha 24 de mayo del corriente año, Acta N° 1140 Continuación, y propuesta la Resolución, en su Sesión de fecha 05 de julio de 2012, Acta 1144, se acepta su aplicación;



Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE D.A.M.S.U.-SAN JUAN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Excluir del Texto del Apartado B. del Artículo 4º, Título IV del Anexo I Normas para Afiliados Adherentes Extra Universitarios la característica de “licencia sin goce de haberes” que es mencionada.

ARTICULO 2º.- El resto de los requisitos y condiciones se mantienen como se encuentran establecidos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a los Sectores involucrados, publíquese y archívese.

-RESOLUCIÓN Nº 10 /12 CD-